



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 9 5 5

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 3222/2015: Mantiénese sin modificación para la SEXTA CUOTA del corriente año (6ta. A y B) 2015, en base a las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos devengados, las normas dispuestas en los artículos 1° a 5° del Decreto n° 1213/2015, tomándose en consideración las Declaraciones Juradas que correspondan actualmente para cada caso. Establécese para la emisión de la SEXTA CUOTA del corriente año (6ta. A y B) 2015, para los casos que se encuadren en Bases Imponibles Fijas, los montos determinados en el artículo 8°, inc. A), B) y D) (montos mínimos) de la Ordenanza Impositiva vigente (n° 8803), por Decreto n° 3177/2015.-

Publicado, el día 17 de noviembre de 2015.

SAN ISIDRO, 4 de noviembre de 2015

DECRETO NUMERO: **3222**

VISTO la próxima emisión de la Cuota 6ta. (A y B) 2015 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias; y

Considerando:

QUE la cuota se emitirá tomando como base para la determinación del monto de la misma, los ingresos brutos devengados según Declaración Jurada presentada, con los importes básicos mensuales para las tasas fijas (ANEXOS A y B del Artículo 8° de la Ordenanza Impositiva), de acuerdo al Decreto n° 3177/2015, que dispuso un incremento a partir del corriente mes de noviembre del 8,5%;

QUE la Declaración Jurada que se debe considerar para la emisión de esta cuota, es la correspondiente al período JULIO-AGOSTO 2015;

QUE resulta necesario fijar la fecha de vencimiento para la presentación de la nueva Declaración Jurada SETIEMBRE-OCTUBRE 2015 (base para liquidar ENERO-FEBRERO 2016);

QUE por Decreto n° 4206/2014, se fijó como vencimiento anticipado para la cuota 6ta B de 2015, el día 23 de diciembre del corriente año;

QUE se considera más apropiado por tratarse de un mes en el que se producen numerosos feriados, modificar la fecha fijada para el mencionado vencimiento;

QUE las boletas llegarán con mucha anticipación a los contribuyentes para permitirles organizar sus pagos, ya que se distribuye junto con la cuota 6ta. A, con vencimiento en el mes de noviembre;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Mantiénese sin modificación para la SEXTA CUOTA del corriente año
***** (6ta. A y B) 2015, en base a las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos
devengados, las normas dispuestas en los artículos 1° a 5° del Decreto n° 1213/2015,
tomándose en consideración las Declaraciones Juradas que correspondan actualmente para
cada caso.-

ARTICULO 2°.- Establécese para la emisión de la SEXTA CUOTA del corriente año (6ta.
***** A y B) 2015, para los casos que se encuadren en Bases Imponibles Fijas,
los montos determinados en el artículo 8°, inc. A), B) y D) (montos mínimos) de la
Ordenanza Impositiva vigente (n° 8803), por Decreto n° 3177/2015.-

ARTICULO 3°.- Mantiénese lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto n° 1213/2015.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta